

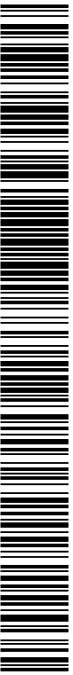
DECRETO

2024 - 1600

LIBRO

26/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



Y00676d742391916eb0d7e81de0300100

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente N°: 00130/2024/SOC

Asunto: Subvención nominativa

Resolución de Alcaldía-Presidencia de concesión de subvención directa a Cruz Roja Española. Fase AD.

I. Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 11/03/2024 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de subvención, formulada por la Presidenta del Comité Local de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Talavera de la Reina, con CIF: Q-2866001-G, para contribuir a los gastos derivados del Programa: “Promoción de la infancia y adolescencia vulnerable y de familias en situación de desventaja social” dirigido a la atención en la infancia y adolescencia vulnerable y potenciando la capacitación de las familias.

Obra en el expediente memoria descriptiva del Programa y de las actividades que lo integran, así como presupuesto con detalle de ingresos, gastos y desglose de conceptos.

Segundo: Por la unidad gestora se han comprobado los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento -artículos 13 y 14.1.e) LGS y 18 y 19 RLGS- y que el proyecto objeto de financiación se ajusta a los fines y objetivos de esta Concejalía.

Tercero: La presente subvención se encuentra prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de este Ayuntamiento. Según informe de la Intervención de fondos de fecha 08/03/2024, está previsto crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23140-48006, RC nº2024.2.0004735.000.

Cuarto: No existen subvenciones pendientes de justificar o reintegrar con carácter anterior.

II. Fundamentos jurídicos

El artículo 9.c.c) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, detalla respecto a las subvenciones nominativas, que el acto de concesión de la subvención tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión debiendo incluir los apartados que se relacionan.

1º. El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme lo previsto en el artículo 25.1 del citado texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

La subvención es una de las manifestaciones de la actividad administrativa de fomento de la que hace uso la Administración fundamentalmente para promover y apoyar actividades de interés público, realizadas por particulares u otros Entes Públicos, que cooperan en la satisfacción de necesidades o intereses generales propios de la comunidad.

2º. Cruz Roja Española, según el art. 1º de sus Estatutos Reguladores, aprobados por Orden de 4 de septiembre de 1997 (BOE de 17.09.1997), es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado. Está configurada estatutariamente como entidad auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, de acuerdo con el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establece las normas de ordenación de la Cruz Roja Española.

Entre los fines de la citada Entidad figura “La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y del bienestar en general y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en particular a las personas dependientes y a sus familias”. Resultan pues que en el ámbito de Talavera de la Reina, en desarrollo de competencias coincidentes, este Ayuntamiento y la Asamblea Local de Cruz Roja, realizan actuaciones de intervención con familias en general y en situación de riesgo o exclusión social, resultando necesaria la coordinación.

La intervención prima el desarrollo de programas, como el que nos ocupa, a través de diferentes proyectos. El programa objeto de financiación tiene como objetivo principal la mejora de las oportunidades de futuro de los menores y familias a través del apoyo educativo, formativo y laboral como eje central y el desarrollo de capacidades personales y sociales como eje transversal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	26/03/2024 11:20
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	26/03/2024 11:31

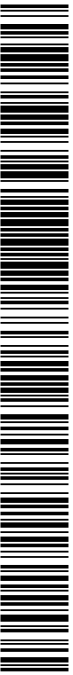
DECRETO

2024 - 1600

LIBRO

26/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



Y00676d742391916ebd07c81de030b10u

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente Nº: 00130/2024/SOC

Asunto: Subvención nominativa

Se pretende dar respuesta a las familias en su globalidad y de forma individual teniendo como modelo teórico el marco de atención a las personas. Los ámbitos de intervención son el educativo, formativo y laboral a través de tres proyectos:

- "Reducción del riesgo de vulnerabilidad en unidades familiares".
- "Promoción del éxito escolar en niños y niñas y adolescentes en dificultad social".
- "Mediación, orientación y formación".

El ámbito local posibilita la realización de un trabajo próximo, estable y directo con las familias, así como el empleo de recursos locales, posibilitando un resultado más eficiente en las intervenciones.

3º- La competencia para la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde en virtud del artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, tiene competencia delegada en la adopción de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de la Alcaldía hasta 50.000,00 € (Fases A y D) y en las de reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (Fase P) y el pago material (Fase R), de obligaciones legalmente adquiridas.

Consta Informe favorable de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales de fecha 14/03/2024 e Informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha de 25/03/2024.

III. Resolución

La Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local RESUELVE:

Primero: Concesión subvención directa nominativa a Cruz Roja Española en Talavera de la Reina

1.- Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española con CIF Q2866001G para contribuir a los gastos derivados del Programa: "Promoción de la infancia y adolescencia vulnerable y de familias en situación de desventaja social" ejercicio 2024, a desarrollar en Talavera de la Reina, a través de los siguientes proyectos:

- "Reducción del riesgo de vulnerabilidad en unidades familiares".
- "Promoción del éxito escolar en niños y niñas y adolescentes en dificultad social".
- "Mediación, orientación y formación".

2.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en esta Resolución se registrará, además de por lo establecido en la misma, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Reglamento Municipal de subvenciones y restantes normas que resulten de aplicación.

3.- Entidad beneficiaria y requisitos

Es beneficiaria de esta subvención Cruz Roja Española con CIF Q2866001G que reúne los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13, 14.1.e), 34.3 y 34.5 LGS y 18 y 19 RLGS-.

4.- Actuaciones y gastos subvencionables. Ejercicio 2024.

4.1.- Actuaciones del programa y proyectos objeto de financiación:

Promoción de la Infancia y adolescencia vulnerable y de familias en desventaja social: Reducción del riesgo de vulnerabilidad en unidades familiares, Promoción del éxito escolar en niños y niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social y Mediación, orientación y formación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	26/03/2024 11:20
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	26/03/2024 11:31



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente N°: 00130/2024/SOC

Asunto: Subvención nominativa

4.2.- Gastos subvencionables: 79.800,00 € según los siguientes conceptos:

1.- Personal: 72.534,32 €
Los derivados de la contratación de tres técnicos/as de grado medio área social y un técnico/a de grado medio administrativa: salario neto, cuotas seguridad social u otros seguros y retenciones, según el siguiente detalle:

- 1 Técnico/a de grado medio área social, 37,5 horas semanales, 12 meses.
- 1 Técnico/a de grado medio área social, 37,5 horas semanales, 12 meses.
- 1 Técnico/a de grado medio área social, 25 horas semanales, 12 meses.
- 1 Técnico/a de grado medio administrativa, 37,5 horas semanales, 12 meses.

2.- Ejecución y actividades. Material actividades: 900,00 €
Los derivados de la ejecución de actividades del programa que de manera indubitada respondan a la naturaleza objeto de subvención.

3.- Mantenimiento: 3.865,68 €
Los derivados de suministros básicos: teléfono, limpieza, agua y energía eléctrica.

4.- Servicios técnicos y profesionales: 2.500,00 €

5.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en la presente Resolución se otorga en régimen de concesión directa y carácter nominativo al estar prevista en el Presupuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, artículo 67 de su Reglamento y artículo 9.c.c) del Reglamento Municipal de subvenciones.

6.- Cuantía de la subvención

El importe total de la subvención asciende a 79.800,00 € según descripción contenida en el punto 4. Se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23140-48006.

7.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actuación, y aquellas fueran compatibles, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

- Coordinar y cooperar con los Servicios Sociales municipales al objeto de evitar duplicidades de actuaciones, mejorar la eficacia en los recursos disponibles y articular esfuerzos que redunden en una atención de mayor calidad.
- Coordinar con los técnicos designados por Servicios Sociales municipales, y periodicidad mensual, las actuaciones en desarrollo del programa y cada uno de los proyectos objeto de financiación.
- Admitir todas las derivaciones de personas y unidades familiares realizadas por servicios sociales municipales para su incorporación a los proyectos financiados.

Así mismo, deberá:

a) Justificar ante la Concejalía de Familia, Infancia, Asuntos Sociales y Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención contempladas en esta Resolución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	26/03/2024 11:20
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	26/03/2024 11:31

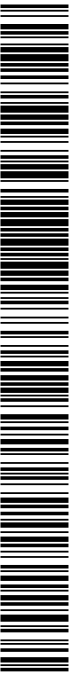
DECRETO

2024 - 1600

LIBRO

26/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



Y00676d742391916ebd07c81de0300100

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente N°: 00130/2024/SOC
Asunto: Subvención nominativa

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Concejalía de Familia, Infancia, Asuntos Sociales y Educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención de Fondos Municipal.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del programa se confeccione.

e) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

9.- Pago y Régimen de justificación.

La aportación del Ayuntamiento se hará efectiva de forma fraccionada en dos libramientos:

- Primer libramiento: correspondiente al 50% de la subvención y se realizará de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía, tras la firma de la presente resolución, según disponibilidades de la Tesorería Municipal.
- Segundo libramiento: correspondiente al 50% de la subvención se efectuará, previa justificación del gasto efectuado con cargo al primer 50%.

La justificación del gasto se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Primera Justificación. La entidad beneficiaria deberá justificar con anterioridad al 15 de septiembre de 2024 el gasto realizado con cargo al primer 50%, mediante la presentación de la documentación que se relaciona:

1.- Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la realización a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- 3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

b) Segunda Justificación. La entidad beneficiaria deberá justificar con anterioridad al 31 de enero de 2025 el gasto realizado con cargo al segundo 50%, debiendo presentar la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y una relación nominal de las personas atendidas por cada uno de los proyectos. Deberá adjuntarse la publicidad confeccionada para el desarrollo del proyecto.

2.- Los documentos relacionados en el apartado 9.a) pero referidos a los gastos efectuados desde el último período justificado hasta alcanzar el 100% del gasto total del programa financiado. En todo caso, los justificantes presentados corresponderán a gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2024.

10.-Incumplimientos y reintegro de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución o las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en todo caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	26/03/2024 11:20
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	26/03/2024 11:31



Área de Servicio: Servicios Sociales

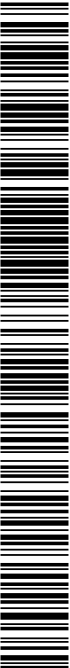
Expediente N°: 00130/2024/SOC

Asunto: Subvención nominativa

11.- Publicidad

A efectos de publicidad la subvención concedida al amparo de la presente Resolución, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la Resolución de 15 de Junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Segundo: La autorización y disposición del gasto derivado de la subvención otorgada que asciende en su totalidad a 79.800,00 €.



Y00676d742391916eb007e81de030b10u

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	26/03/2024 11:20
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	26/03/2024 11:31